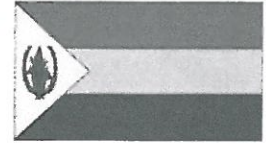




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJON° 063-2024-CM/MDJ

Jesús, 06 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 06 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Informe N° 062-2024-MDJ/GAJ de fecha 02 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite la solicitud de exoneración de pago por Constancias de Posesión de Capillas Católicas Rurales del Distrito de Jesús presentada por P. Francisco J. Santamaria V., oar – Vicario Parroquial, respecto del cual ha emitido informe legal mismo que OPINA en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; este despacho DETERMINA que es facultad del Concejo Municipal, por medio de una Ordenanza Municipal, poder exonerar de las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; por lo cual, la solicitud de exoneración de pago por las constancias de posesión de las Capillas Católicas Rurales del Distrito, solicitadas por el Vicario Parroquial de la Parroquia "Dulce Nombre de Jesús", tiene que ser discutida, evaluada y aprobada por Concejo Municipal.

Que, el inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – NO APROBAR la exoneración de pago por Constancias de Posesión de Capillas Católicas Rurales del Distrito de Jesús.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes y personas con interés para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

